

Respuestas a Recomendaciones

URUGUAY

Examen del Grupo de trabajo: 11 de mayo de 2009
 Adopción en el plenario: 24 de septiembre de 2009

Respuestas de Uruguay a recomendaciones:

En el informe del Grupo de trabajo:	En la Adición:	Durante el plenario:	Recomendaciones en espera de respuesta:	Resumen:
88 REC aceptadas	Ninguna Adición	Ninguna información adicional dada	Ninguna	Aceptadas (A): 88 Rechazadas (R): 0 Sin posición clara (NC): 0 En espera de respuesta (P): 0

Lista de recomendaciones contenidas en la sección II del Informe del Grupo de trabajo A/HRC/12/12 :

78. El Uruguay examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:

A - 1. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Brasil);

A - 2. Considerar la posibilidad de firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ceremonia de firma, adhesión y ratificación que se celebrará en Nueva York el 24 de septiembre (Portugal);

A - 3. Ratificar el Convenio N° 169 de la OIT (Perú);

A - 4. Considerar la posibilidad de ratificar a la brevedad el Convenio N° 169 de la OIT, a fin de coronar su reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas (Bolivia);

A - 5. Cumplir los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos (Brasil);

A - 6. Adoptar medidas para incorporar plenamente en su derecho interno los principales tratados que ha ratificado el Uruguay, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);

A - 7. Agilizar el plan previsto de subsanar la laguna jurídica en su sistema penal a fin de que las víctimas puedan ejercer mejor su derecho a participar en el proceso penal (República Árabe Siria);

A - 8. Establecer a la brevedad (Perú, Alemania) la institución nacional de derechos humanos prevista (Canadá) de conformidad con los Principios de París (Perú, Alemania, Canadá, Francia, Reino Unido, Nigeria, Pakistán, Azerbaiyán, República de Corea, Djibouti) y gestionar cuanto antes su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Reino Unido, Argelia) a fin de facilitar la aplicación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (Djibouti);

A - 9. Crear el instituto nacional de derechos humanos recientemente contemplado en la ley y dotarlo de los recursos técnicos y financieros necesarios, solicitando para ello la cooperación del ACNUDH (México);

A - 10. Hacer participar plenamente a las organizaciones no gubernamentales a nivel nacional en las actividades de seguimiento del presente examen (Reino Unido);

A - 11. Establecer un mecanismo interministerial con la participación de la sociedad civil para estudiar y cumplir los compromisos internacionales asumidos en el área de los derechos humanos, como las recomendaciones formuladas a raíz del examen periódico universal (México);

A - 12. Continuar y redoblar los esfuerzos orientados a lograr una mayor promoción y protección de los derechos humanos (Ucrania);

A - 13. Seguir haciendo todo lo posible por lograr la rápida aprobación y aplicación de leyes y programas de defensa y promoción de los derechos humanos (Colombia);

A - 14. Elaborar un plan de acción nacional, con políticas que hagan hincapié en la familia como pilar de la atención infantil, en la reducción del número de niños de la calle y del trabajo infantil y en asegurar el derecho del niño a la educación (Japón);

A - 15. Seguir consolidando políticas eficaces en el marco de la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia (2010-2030), facilitando la participación de toda la sociedad en la lucha por el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad extrema (Venezuela);

A - 16. Intensificar los esfuerzos del Gobierno por proteger los derechos de los niños, con especial énfasis en la prevención de la deserción escolar y la eliminación del trabajo infantil y la explotación sexual de los niños (Bangladesh);

A - 17. Poner énfasis en el plano regional (Protocolo de Asunción de 2005 sobre el MERCOSUR) porque sería beneficioso para el propio proceso del Uruguay y una valiosa contribución para otros Estados miembros, además de que proporcionaría un modelo que podrían seguir otros países, dado que no es común que los Estados cooperen en un modelo de integración encaminado a la promoción de los derechos humanos (Paraguay);

A - 18. Encarar con determinación los problemas que subsisten en relación con los niños y las mujeres a fin de seguir dando un buen ejemplo a la región y al resto del mundo de promoción y protección de los derechos humanos (Paraguay);

A - 19. Continuar fortaleciendo la aplicación de las medidas ya adoptadas y adoptar otras nuevas, según sea necesario, para asegurar el goce de los derechos humanos a su población, asignando particular importancia a la erradicación de la violencia contra la mujer y garantizando los derechos del niño (Chile);

A - 20. Adoptar medidas concretas para cumplir oportunamente con su obligación de presentar informes con arreglo a los tratados de derechos humanos (República de Corea);

A - 21. Dar prioridad al cumplimiento de las recomendaciones de los distintos órganos de tratados, en

particular, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura (Pakistán);

A - 22. Seguir fortaleciendo el marco institucional de lucha contra la discriminación mediante campañas de sensibilización y la promoción de la tolerancia y la igualdad independientemente del sexo, el género y la raza (República Checa);

A - 23. Seguir adelante con su excelente plan nacional de lucha contra todas las formas de discriminación y publicar sus resultados en inglés para que países como Sri Lanka puedan consultarlos como ejemplos de mejores prácticas (Sri Lanka);

A - 24. Seguir haciendo lo posible por aplicar el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, tanto a nivel nacional como internacional (Federación de Rusia);

A - 25. Evaluar las medidas que considere apropiadas para aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con objeto de eliminar la discriminación entre hombres y mujeres en la esfera del empleo y consagrar el principio de igual remuneración por igual trabajo de igual valor (Argelia);

A - 26. Eliminar todas las normas que discriminan a la mujer en la legislación (Italia);

A - 27. Seguir promoviendo la igualdad entre los géneros y combatiendo todas las prácticas discriminatorias contra la mujer (Bangladesh);

A - 28. Eliminar las disposiciones jurídicas discriminatorias en la esfera de la familia y el matrimonio, por ejemplo, elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio tanto para hombres como para mujeres, eliminar los conceptos de "pudor", "honestidad" y "ultraje público" de la definición de los delitos sexuales y tipificar como delito la violación en el matrimonio en el Código Penal, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Portugal);

A - 29. Tipificar la violación en el matrimonio y adoptar nuevas medidas para asegurar que se dé amplia difusión a los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica y se les garantice un amplio acceso a esos servicios a fin de que las víctimas puedan protegerse e iniciar investigaciones rápidas y eficaces que conduzcan al castigo de los autores de esos actos de violencia (República Checa);

A - 30. Derogar todas las leyes discriminatorias contra la mujer en la esfera de la familia y el matrimonio (Alemania);

A - 31. Incorporar en la legislación interna la definición de discriminación que figura en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (España);

A - 32. Reformar las disposiciones del código civil que discriminan a la mujer, como las que establecen la edad mínima para contraer matrimonio en 12 años, prohíben a las viudas y mujeres divorciadas casarse nuevamente antes de que transcurran 300 días o niegan pensiones alimenticias a las mujeres que llevan una "vida desarreglada" (España);

A - 33. Seguir luchando contra la discriminación y la violencia contra la mujer (Ucrania);

A - 34. Considerar la posibilidad de elevar a 18 años la edad mínima establecida para contraer matrimonio, tanto para mujeres como para hombres (República de Corea);

A - 35. Reformar el Código Civil para elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio tanto para mujeres como para hombres, con arreglo a las normas internacionales (Países Bajos);

A - 36. Estudiar la posibilidad de elaborar y aplicar un plan nacional para combatir la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argelia);

A - 37. Modificar, con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las disposiciones de los Códigos Civil y Penal que discriminan a la mujer, y, en un sentido

más general, adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres en los ámbitos familiar, económico y normativo (Francia);

A - 38. Intensificar sus esfuerzos por asegurar la plena igualdad entre hombres y mujeres y adaptar la legislación a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como a las obligaciones que incumben al Uruguay en materia de derechos humanos y a otras normas internacionales (Suecia);

A - 39. Asegurar que el mecanismo nacional de prevención se ajuste a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y asignarle suficientes recursos humanos, financieros y logísticos (Reino Unido);

A - 40. Mejorar los mecanismos de denuncia de maltrato y garantizar a los detenidos el acceso a ellos en caso de maltrato (Bélgica);

A - 41. Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas de la violencia doméstica y facilitar su acceso a la justicia, la asistencia jurídica y la atención psicológica y médica (México);

A - 42. Adoptar nuevas medidas estructurales y suministrar recursos suficientes para proteger a las mujeres y los niños de la violencia doméstica (Países Bajos);

A - 43. Intensificar los esfuerzos por elaborar estrategias integrales y planes de acción para erradicar la trata de personas (Turquía);

A - 44. Adoptar medidas prácticas para afrontar los graves problemas de los niños de la calle y la explotación sexual de los niños (Azerbaián);

A - 45. Continuar adoptando medidas enérgicas para combatir la explotación sexual y la venta de niños (Suecia);

A - 46. Mejorar la legislación para combatir la impunidad por los crímenes de explotación sexual y la venta de niños (Suecia);

A - 47. Aplicar efectivamente el plan de acción lanzado por el Comité para la Erradicación de la Explotación Sexual de la Niñez y la Adolescencia en 2007 (Turquía);

A - 48. Acelerar la aplicación de medidas para combatir la trata de seres humanos mediante la adopción de medidas integradas para la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables, así como para la protección, rehabilitación y reintegración social de las víctimas (Italia);

A - 49. Considerar la elaboración de un plan de acción nacional o mecanismo interinstitucional para combatir la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar al respecto un enfoque basado en los derechos humanos (Filipinas);

A - 50. Adoptar medidas adecuadas para combatir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como la violencia doméstica contra la mujer (Alemania);

A - 51. Hacer mayores esfuerzos por detener a los autores de la trata, incluso mediante la adopción de medidas relativas a las fuerzas de seguridad y seguridad de las fronteras; adoptar medidas, según corresponda, para investigar, enjuiciar y sancionar a los agentes que acepten sobornos o faciliten la trata de otra manera; hacer mayores esfuerzos por aplicar la nueva ley contra la trata; ampliar la formación de jueces y del personal de las fuerzas de seguridad; prestar más servicios de atención a las víctimas y redoblar los esfuerzos de protección (Estados Unidos);

A - 52. Elaborar un plan de largo plazo para afrontar las dificultades que se presentan en materia de privación de libertad y seguir prestando atención prioritaria a las condiciones de vida en las cárceles (Canadá);

A - 53. Realizar las reformas necesarias a la reglamentación para garantizar que los detenidos que no han sido condenados estén separados de los condenados (Canadá);

A - 54. Mejorar las condiciones en las cárceles, y en particular, resolver el problema del hacinamiento (Azerbaiyán);

A - 55. Llevar a cabo reformas para mejorar la situación de hacinamiento en las cárceles, con especial atención al fortalecimiento del sistema de justicia de menores y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Portugal);

A - 56. Llevar a cabo una reforma y un plan de inversiones para mejorar las condiciones en el sistema penitenciario (España);

A - 57. Adoptar medidas eficaces para mejorar la situación general en las cárceles, especialmente las condiciones de detención de las mujeres y los menores (Italia);

A - 58. Continuar asignando suficientes recursos para hacer frente al problema del hacinamiento y la insuficiencia de los servicios de salud y otros servicios en las cárceles, así como para adecuar las condiciones en las cárceles a las normas internacionales (Turquía);

A - 59. Adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones de las cárceles de menores y medidas estructurales para promover la rehabilitación de los menores en conflicto con la ley y prepararlos para su integración en la sociedad (Países Bajos);

A - 60. Seguir reformando el sistema penitenciario y examinando formas de modificar el Código Penal para asegurar que las condiciones en las cárceles y el tratamiento de los presos sean adecuados, de conformidad con las normas internacionales (Países Bajos);

A - 61. Estudiar las medidas necesarias para agilizar los procesos judiciales y la emisión de sentencias, especialmente en el fuero penal, y eventualmente, reformar el sistema penal de forma que las víctimas puedan participar en los procesos judiciales (Argelia);

A - 62. Continuar haciendo lo posible por luchar contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las mujeres y los niños (Brasil);

A - 63. Velar por la adopción de medidas para seguir combatiendo la impunidad en las cárceles (Bélgica);

A - 64. Revisar y, de ser necesario, derogar las leyes que dejan impunes a quienes cometieron delitos durante las dictaduras, en particular, la Ley N° 15848 de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, y eliminar todos los obstáculos que impiden averiguar la verdad sobre lo ocurrido, especialmente en relación con las familias de las víctimas de desapariciones forzadas (República Checa);

A - 65. Velar por que el poder ejecutivo siga prestando todo el apoyo necesario al poder judicial para avanzar en la investigación de las causas relativas a violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante la dictadura, y seguir prestando todo el apoyo necesario a la labor de la Comisión de Seguimiento de la Comisión para la Paz (Colombia);

A - 66. Derogar la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado para permitir que se lleven a cabo investigaciones y procesos penales integrales y exhaustivos de todas las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado (Alemania);

A - 67. Mejorar el sistema judicial especializado en menores (Francia);

A - 68. Aplicar medidas alternativas a la privación de libertad, especialmente en el caso de los menores (Chile);

A - 69. Seguir mejorando el sistema de justicia de menores tanto en la legislación como en la práctica, asegurando en particular que los profesionales estén suficientemente capacitados, que se cuente con una infraestructura adecuada y que la privación de libertad sólo se utilice como último recurso en el caso de los

menores de edad (Finlandia);

A - 70. Poner énfasis en la prevención del delito antes que en la detención, especialmente cuando se trata de menores en conflicto con la ley (Bélgica);

A - 71. Continuar realizando esfuerzos por aprobar un marco jurídico que permita a los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior ejercer su derecho al voto (Colombia);

A - 72. Seguir promoviendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones y elaboración de políticas públicas (Nicaragua);

A - 73. Velar por que las mujeres estén adecuadamente representadas en las instituciones encargadas de la elaboración de las políticas y adopción de decisiones de alto nivel (Ucrania);

A - 74. Seguir promoviendo la igualdad entre los géneros y una mayor participación de la mujer en los sectores público y privado (Filipinas);

A - 75. Promover la igualdad entre las mujeres y los hombres, especialmente en relación con el nivel de participación de la mujer en la vida pública y en el sector del empleo (Alemania);

A - 76. Seguir haciendo lo posible por poner fin a la pobreza, la indigencia y la exclusión social (Cuba);

A - 77. Seguir luchando contra la pobreza (Federación de Rusia);

A - 78. Agilizar el proceso de erradicación de la pobreza mediante programas específicos y políticas de inclusión social (Sudáfrica);

A - 79. Continuar trabajando en los planes nacionales de inclusión social y mitigación de la pobreza (Nicaragua);

A - 80. Continuar haciendo lo posible a nivel nacional por eliminar la pobreza, en particular de los grupos desfavorecidos, con el apoyo de la comunidad internacional (Bangladesh);

A - 81. Asignar más recursos a gastos sociales, que beneficien suficientemente a las mujeres y los niños, en particular los que pertenecen a sectores pobres, rurales y vulnerables de la sociedad (Malasia);

A - 82. Seguir prestando especial atención a las condiciones de vida de los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y los pueblos indígenas (Djibouti);

A - 83. Continuar con los programas y planes sociales sólidos orientados a satisfacer las necesidades más básicas de las personas que viven en la pobreza extrema, como la alimentación, la educación, la vivienda, la salud y el trabajo (Venezuela);

A - 84. Llevar a cabo más campañas públicas de prevención y sensibilización sobre medidas de protección contra el VIH/SIDA, en particular para adolescentes pobres y personas pertenecientes a grupos vulnerables (Malasia);

A - 85. Seguir profundizando las medidas que se están aplicando para garantizar una mayor inclusión social en el sistema de educación nacional (Cuba);

A - 86. Intensificar los esfuerzos por mejorar la calidad general de la educación de los niños, incluso asignando mayores recursos presupuestarios al sector de la educación (Malasia);

A - 87. Intensificar los esfuerzos por resolver el problema de las altas tasas de deserción escolar, especialmente en la enseñanza media, y seguir invirtiendo en educación (Turquía);

A - 88. Adoptar medidas para reducir las altas tasas de repetición de cursos y los elevados niveles de deserción escolar, especialmente de niñas en situación de vulnerabilidad o que sufren múltiples formas de discriminación, de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la

Discriminación contra la Mujer, lo que debe incluir incentivos para que los padres envíen a sus hijos y a sus hijas a la escuela (Finlandia).

*Aviso legal : Esta clasificación no es una clasificación oficial, está basada en los documentos de las Naciones Unidas y en el webcast. Si tiene alguna pregunta, algún comentario y/o corrección que hacer, por favor escribanos a **info@upr-info.org***